

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.  
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)  
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes.. . . . .	11 25
Trimestre.. . . . .	25	Trimestre.. . . . .	22 50
Seis meses.. . . . .	50	Seis meses.. . . . .	45
Un año.. . . . .	88	Un año.. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 28)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ORDENES

Núm. 1678

Ilmo. Sr: Con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por don Vicente Llorente, don Julio Robert y don Gonzalo Hernández, fundadores del Instituto microbiológico establecido en la calle de Rosales, número 6, de esta Corte, en solicitud de que se les autorice, en los términos de la Real orden de 2 de Marzo último, para elaborar y expender el suero antidiftérico obtenido en dicho Instituto por el procedimiento Behring-Roux, para el procedimiento Behring-Roux, por el procedimiento Behring-Roux, para los ensayos oportunos.

Y resultando del informe emitido al efecto por el Jefe del Laboratorio histológico de San Juan de Dios que el citado suero es de caballos inmunizados por la toxina diftérica, que su inyección no origina en el organismo sano perturbación apreciable, debiendo por tanto considerarse inocuo, y que tiene una potencial mayor que el suero normal;

El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo preceptuado en la mencionada Real orden de 2 de Marzo, ha tenido á bien disponer se autorice á don Vicente Llorente, don Julio Robert y don Gonzalo Hernández para elaborar y expender el suero antidiftérico del expresado Laboratorio, debiendo consignarse en

la etiqueta de cada frasco las echas de extracción y comprobación de la potencial del suero, manifestando del propio modo las unidades antitoxicas contenidas por centímetro cúbico y la cantidad total de suero que lleve cada frasco. El envase de éstos deberá cerrarse por medio de precinto, unido en sus extremos con un marchamo especial del establecimiento.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1895.—Cos-Gayón.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la instancia elevada á este Ministerio por don Jaime Ferrán, en solicitud de que se le autorice, en los términos de la Real orden de 2 de Marzo último, para elaborar y expender el suero antidiftérico obtenido en el Laboratorio instalado por el mismo en la calle de Roger de Flor, número 274, de la ciudad de Barcelona, por el procedimiento Behring-Roux, de cuyo suero acompaña muestras á la referida instancia para los ensayos oportunos.

Y resultando del informe emitido al efecto por el Jefe del Laboratorio histológico y bacteriológico de San Juan de Dios, en esta Corte, que el citado suero es de caballos inmunizados por la toxina diftérica, que su inyección no origina en el organismo sano perturbación apreciable, debiendo por tanto considerarse inocuo, y que tiene una potencial mayor que el suero normal;

El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo preceptuado en la mencionada Real orden de 2 de Marzo, ha tenido á bien disponer se autorice á don Jaime Ferrán para elaborar y expender el suero antidiftérico del expresado Laboratorio, debiendo consignarse en cada frasco las fechas de extracción y comprobación de la potencial del

suero, manifestando del propio modo la unidades antitoxicas contenidas por centímetro cúbico y la cantidad total de suero que lleve cada frasco. El envase de éstos deberá cerrarse por medio de precinto, unido en sus extremos con un marchamo especial del establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1895.—Cos-Gayón.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### AYUNTAMIENTOS

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 1668

Don Tomás Jurado Cámara, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido el mozo Francisco Pérez González, hijo de Francisco y de Encarnación, número 19 del alistamiento del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado en padre de este y el mismo por edictos por ignorarse su paradero, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazo, y del resultado del mismo le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva; percibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que acepta al buen servicio del Estado, en cumplimiento de las

leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Santa Eufemia 22 de Mayo de 1895.

—El Alcalde accidental, Tomás Jurado.

#### VISO

Núm. 1688

Don José Antonio Ruiz López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el ejercicio económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público cumpliendo el precepto del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Viso 26 de Mayo de 1895.—José Antonio Ruiz.

#### BLAZQUEZ

Núm 1689

Don Pedro Santarén Serena, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que á su derecho conduzan.

Blazquez 21 de Mayo de 1895.—Pedro Santarén.

**CARCABUEY**

Núm. 1690

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al undécimo día de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término, durante el año económico de 1895 á 96, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría Capital.

El importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autorizados, es el de veinte y tres mil quinientas cuarenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, tipo mínimo para la subasta.

La garantía necesaria para hacer postura será el dos por ciento del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

No será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 76 del repetido Reglamento.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por el Ayuntamiento y asociados, constan en el citado pliego de condiciones.

Carcabuey 24 de Mayo de 1895.—F. Cubero.

**FUENTE PALMERA**

Núm. 1691

Don Salvador González Alonso, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día ocho del próximo mes de Junio, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capital de estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de los derechos de consumo de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, con la facultad de la exclusiva en la venta al pormenor, durante el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 10.778 pesetas 82 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro de expresadas especies y recargos municipales legalmente autorizados; cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, admitiéndose posturas durante la primera hora por todas las especies reunidas, y si no tuviere efecto, se admitirán en la segunda por ramos separados, bajo el pliego de condiciones que consta en el respectivo expediente, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, siendo

la garantía para hacer postura el 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que la proposición abrace, y debiendo el rematante prestar fianza metálica consistente en la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo.

Fuente Palmera 24 de Mayo de 1895.—Salvador González.—El Secretario, Baldomero Delgado.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 1692

Don Vicente Jiménez Jurado, Condecorado con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el arriendo en pública subasta del servicio del alumbrado público de esta población, y durante el próximo año de 1895 á 96, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Junio venidero, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 120 pesetas en proposiciones en baja.

Para hacer posturas se necesita la constitución del previo depósito en metálico de 6250 pesetas en arcas municipales; y el que resulte rematante, tendrá que constituir en concepto de fianza definitiva la cantidad importe del 5 por 100 del tipo en que se le haga la adjudicación de arriendo.

No se admitirán como postores, rematantes ni fiadores á aquellos que se encuentren comprendidos en el artículo 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las demás condiciones de arriendo constan en el expediente de manifiesto que queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Doña Mencía 25 de Mayo de 1895.—Vicente Giménez.—P. S. M., Fernando Segovia.

**AGUILAR**

Núm. 1694

Don Carlos Gordejuela Alcalá, segundo Teniente, Alcalde de esta ciudad en ejercicio.

Por virtud del presente se cita á los conductores de dos caballerías menores, que en la madrugada del 23 del actual introducían en ellas fraudulentamente dos cargas de aceite y abandonaron huyendo al ser sorprendidos por los dependientes del resguardo de consumos, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en estas Casas Capitulares, al objeto de celebrar el juicio administrativo que determina el artículo 302 del Reglamento; en la inteligencia que de no vérificarlo, se celebrará en rebeldía dicho acto.

Aguilar 25 de Mayo de 1895.—Carlos Gordejuela.

**PUEBLO NUEVO**

Núm. 1696

Don José Antonio Rodríguez y Aparicio, Al-

calde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminando los contratos de los dos médicos titulares de esta localidad en treinta de Junio próximo, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados contribuyentes, ha acordado proveerlas por concurso, por tiempo de tres años y asignación de mil pesetas en cada uno, bajo las condiciones establecidas en el expediente instruido al efecto, de manifiesto en esta Secretaría municipal.

En su virtud, los señores Doctores

ó Licenciados en Medicina y Cirugía que tengan á bien solicitar dichas plazas, deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las que acompañarán copia certificada de sus respectivos títulos académicos y demás documentos referentes á los servicios prestados en su facultad.

Pueblo Nuevo del Terrible 25 de Mayo de 1895.—José Antonio Rodríguez.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 1679

Fallecimientos ocurridos el día 23 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Hembra	Casada	60 años	Enfermedad pulmonar
Catedral	Idem	Viuda	82	Disenteria
Idem	Idem	Soltera	2 meses	Anemia

DIA 24 DE MAYO

Catedral	Hembra	Soltera	2 meses	Bronquitis
----------	--------	---------	---------	------------

Córdoba 24 de Mayo de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Ariza.

**LA CARLOTA**

Núm. 1697

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal administrativa que me honro en presidir, se provee mediante concurso una de las plazas de Médico titular de esta villa, con la dotación de mil quinientas pesetas anuales, satisfechas por mensualidades vencidas de los fondos municipales y por tiempo de cuatro años, que empezarán á contarse desde el día primero de Julio próximo venidero, y terminará el treinta de Junio del año que vendrá de 1899, con la obligación de asistir gratis trescientas familias pobres.

Los aspirantes han de poseer el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía expedido por las Universidades del Reino y podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 27 de Junio entrante en que se reunirá el Ayuntamiento y Junta administrativa para hacer la designación del profesor titular, todo con arreglo al Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891.

La Carlota 24 de Mayo de 1895.—

Andrés García.—P. S. M., Francisco A. Clerico, Secretario.

**POZOBLANCO**

Núm. 1698

Don Domingo Marquez Moreno, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha nombrado á don Manuel Solís Recaudador del impuesto de cédulas personales respectivo á esta localidad y año económico corriente, y habiéndose recibido el material suficiente para la cobranza, se anuncia al público que el periodo voluntario para adquirir referidas cédulas sin el recargo de instrucción dará principio en este día terminando el treinta de Junio próximo, pasado el cual se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio, á cuyo fin se advierte que la oficina recaudadora estará establecida en la calle Toro número once y abierta desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Pozoblanco 24 de Mayo de 1895.—Domingo Marquez Moreno.

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONTINUACION

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO	PAGO DONDE RADICA	CABIDA		LINDEROS	SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
			Hectáreas	Centiáreas		
D. Juan Muñoz Bravo	Hinojosa del Duque	Ventillas	1	28	N. senda de la Plata; S. Pedro Moyano; E. Juan Sánchez Dimas, y O. Manuel Caro.	La atraviesa una senda para las fincas inmediatas.
Juan Montenegro Sánchez	Idem	Cártama	1	93	N. Gumersindo Ruiz; S. Agustín Alvarez; E. Julian Largo, y O. Juan de Dios Barbero.	
El mismo	Idem	Vereda de la Fuensanta		64	N. Lorenzo de los Ríos; S. Sebastian Barbero; E. Francisco Barbero, y O. Mateo Herruzo.	
Angel Delgado Aranda	Idem	Cerro de las Carretas		64	N. Manuel Muñoz; S. Santiago Cambrón, y E. y O. Cayetano Díaz.	
Gregorio Peña Esquinas	Idem	Cabeza encinosa	3	85	N. vinda de Antonio Peña; S. Antonio Ropero Ramos; E. vereda de Cabeza Encinosa, y O. Alfonso Liseda.	
Manuel Garcia Caballero	Idem	Patada	3		N. Juan Castillejo; S. terreno baldío; E. Aquilino Ropero, y O. herederos de Juan Leal.	
El mismo	Idem	Idem	5		N., S. y E. terrenos baldíos, y O. terrenos de la villa de la Granjuela.	
D. Purificación Lujan Capilla	Idem	Cruz de Aguado		60	N. Pablo Ramos; S. Marcelino Papelillos, hoy sus herederos; E. Francisco Flores, y O. José Luna.	
Diego Herrador Caballero	Idem	Ginestas en la Calera	6	43	N. Alejandro Moyano, y S., E. y O. terreno inculto.	
Gumersindo Aranda Moreno	Idem	Mano de hierro	1	60	N. Antonio Aranda; S. José Manuel Moyano; E. Jerónimo Aranda y O. José Parra.	
El mismo	Idem	Ventillas	1	23	N. Cayetano Pérez; S. María Caballero; E. Zacarías Granados, y O. Santiago Castelo.	
El mismo	Idem	Idem		33	N. Pablo Moreno; S. Aquilino Garzo; E. José Ramos, y O. Francisco Sánchez.	
Antonio González Guerra	Idem	Cabeza encinosa	3	86	N. José Barbero; S. herederos de Juan Muñoz; E. Manuel Capilla Fernández, y O. Manuel Martínez.	
El mismo	Idem	Cártama		96	N. José Ezequiel, y S., E. y O. Santiago Morales.	
Juan García Medina	Idem	Mano de hierro	1	28	N. y S. Manuel Durán de la Cruz; E. Bartolomé Gómez Molero, y O. Manuel de la Cruz Durán.	
El mismo	Idem	Buena Vista		64	N. Luis González; S. Juan Aranda; E. Antonio González, y O. camino de Villanueva.	
Pedro Torrico Sánchez	Idem	Chavarrón de Palomo		96	N. vinda de Basilio Murillo; S. Antonio Villanueva; E. Antonio Cambrón, y O. camino de Villanueva.	
El mismo	Idem	Los lobos		33	N. Andrés Delgado; S. Fernando Cambrón; E. Víctor Castilla García, y O. Camino de hierro.	
El mismo	Idem	Camino de Mano de hierro	2	57	N. Antonio Agudo; S. y O. Zacarías Granados, y E. don Braulio Gómez.	

(Se continuará)

**JUZGADOS**

**LUCENA**

Núm. 1648

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 23 de Abril anterior, dictada por mí á instancia de Rafael Ramírez Espejo, vecino de Sevilla, en las diligencias por consecuencia de demanda interpuesta por este sobre nulidad de actuaciones del expediente de administración judicial de los bienes dote de las Capellanías fundadas por Juan Ruiz de Zamora y don Pedro Hurtado de Zamora, con título de primera y segunda, promovido por doña Josefa Ramírez Pérez el año de mil ochocientos setenta y seis, en concepto de adjudicados á su padre don Bernardino Ramírez y Arjona, se cita y emplaza por segunda vez á los causahabientes de la doña Josefa Ramírez, por ser desconocidos, para que en el término de tres días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezcan en este Juzgado á contestar dicha demanda, previniéndoles que si trascurriese este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada referida demanda á instancia del actor, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lucena á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Núm. 1676

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rojas Delgado, apodado el Cura, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y seis años de edad, industrial, casado con Antonia Carmona, hijo de Francisco y de Soledad, y cuyas señas son: estatura un metro sesenta centímetros, peso setenta y ocho kilos, dimensiones de las manos diez y nueve centímetros, de los pies veinte y nueve, pelo entrecano y ojos melados, cuyo actual paradero se ignora y contra el cual se ha dictado auto de prisión en el sumario que en unión de otros se le sigue por falsedad, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, se presente en el local de este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido, sea conducido en tal concepto á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

**CARMONA**

Núm. 1649

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, que procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de José Reyes Guerra, que fueron hurtadas del cortijo de Barquillas, término de Lora del Río, y habidas que sean las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con sus tenedores, si no justifican su legítima adquisición.

Al propio tiempo cito al que se crea dueño de un caballo castaño claro, calzado de las patas, más de marca y herrado en la cadera izquierda con una Y y una P, con un bocado de correa y riendas de cordel, un aparejo compuesto de lomillos de lona listada, una enjalma llena de paja y un ropón de jerga, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, pues así lo tengo mandado en providencia de este día dictada en causa que por hurto de las expresadas caballerías pende en este Juzgado.

Dado en Carmona á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Navarro.

**Señas**

Un mulo mohino, más de marca, 6 años, hocico blanco, matado del morrillo y el ojo derecho blanco.

Otro mohino, más de marca, de 9 años, herrado, con un uno figurando un tres.

**MALAGA**

Núm. 1669

Don Enrique Santandreu Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, número diez y siete, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el soldado de la primera compañía del expresado batallón y cuerpo Francisco Moreno Romero, por abandono de residencia y falta de incorporación á banderas al ser llamado á filas.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Francisco Moreno Romero, soldado del citado regimiento, hijo de Pedro y María, natural de Peñarubia, provincia de Córdoba, vecindado en la misma, de veinte años de edad, de estado soltero, oficio del campo, estatura un metro setecientos cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba nascente, boca regular, color trigueño, sin señas particulares, para que en el pre-

ciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en el cuartel de la Trinidad de la plaza de Málaga y á mi disposición, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el mencionado plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso al mencionado cuartel de la Trinidad, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Málaga 20 de Mayo de 1895.—El Comandante, Enrique Santandreu.—Por mandato de S. S.ª, el Sargento Secretario, Mariano Yanguas.

**CABRA**

Núm. 1670

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de doña Rosario Muñoz y Piedra, natural y vecina que fué de esta ciudad, viuda, propietaria y mayor de edad, que falleció en esta población el día diez de Noviembre último sin haber dejado ascendientes ni descendientes legítimos y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo solicitado don José Muñoz y Piedra, hermano de la finada, se le declare heredero abintestato de aquella.

En su virtud, se hace público el fallecimiento intestado de dicha señora para que los que se crean con igual ó mejor derecho á repetida herencia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Soler.—El Escribano, Francisco Molina y Borrego.

**CORDOBA**

Núm. 1671

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se sacan á pública subasta, para su venta, los bienes que á esta continuación se expresarán, procedentes de la ejecutoria recaída en causa que se ha seguido en este Juzgado, por hurto, contra José Luque Fernández (a) Cachirrote y otro, bajo las condiciones siguientes:

Una burra cana, de seis y media cuartas de alzada, con hierro confuso en la tabla derecha del cuello, de diez y seis años de edad, apreciada en	50
Un albardón, una enjalma, dos sudaderos, una cincha y	

una jáquima de cuero en muy mal estado, valuado todo en

1 50

Total. . . . . 51 50

**CONDICIONES**

1.ª El remate de este semoviente y efectos tendrá lugar el día seis de Junio próximo, de doce á una de su tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado, plazuela de la Compañía, número siete.

2.ª Que para tomar parte en dicho remate deberán los licitadores consignar el diez por ciento de su aprecio.

3.ª Que una vez aprobado dicho remate, el licitador en cuyo favor haya recaído este, deberá satisfacer el importe de su precio en el mismo acto.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

**Sección de anuncios**

**IMPORTANTE**

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, así como el de la urbana, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

**Matrícula industrial**

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.